

EXPOSTVLATORIA

QUE IMBIA VN RELIGIOSO DEL ORDEN
de N. Señora del Carmen a los ilustrísimos, y reuerendísimos
señores Arçobispos, y Obispos de nra España: en la qual les su-
plica, y ruega en Iesu Christo, pidan a su Santidad la determina-
ciõ de la piadosísimã deuocion de la limpia Concepciõ de
de la Reyna de los Angeles M A R I A con-
cebida sin mancha de pecado
original.

NO parezca nouedad a vuestras ilustrísimas (o Principes
a quien Dios à puesto en su Iglesia, y republica, para re-
gírla, y gouernarla) que yo humilde Religioso, desde lo
retirado de mi pobre celda, aya tenido animo a tomar
la pluma, para escriuir a vuestras Señorías, persuadiendoles pon-
gan el ombro, y con todo conato y fuerça fauorezcan la causa de la
sereníssima M A R I A Reyna del Cielo, y Señora nuestra, en este
tiempo y ocasion tan vrgente. Pues à sido costumbre muy antigua
de nuestro Dios leuantar pequeños para defensa de honra de ma-
yores. Mucho detrimento padecia la buena reputacion y fama de
aquella venerable Matrona Susana, quando los viejos (niños por el
ardor de su concupiscencia) le achacaron auerla visto adulterar: y
leuãtò Dios el espíritu de vn moço como Daniel: el qual hablò cõ
tanto animo, y osadia a los Iuezes, que por aquel medio plugo al
Cielo fuesse Susana libre, y absuelta de la calúnia, y quedassen los
viejos por falsarios. No boluiera Absalò a casa de su Padre Dauid,
sino le dixera la Theutchis al venerable viejo tales razones, que
le obligò con ellas a que reuocasse el destierro, y lo boluiesse a su
patria. Y para boluer por la honra de todo vn pueblo tan grande
como lo era el de Dios, leuantò su diuina Magestad a Dauid jo-
uen, sacandole de guardar ouejas, para que descabeçasse vn Filis-
teo que le vltrajaua. Y por nõ dilatarne, no ay quien ignore, que
para boluer por la honra de Christo nuestro Señor despertò el Pa-
dre eterno el animo de vna santã muger, a quien ordinariamente
los escritores llaman Marcela, para que leuantasse la voz entre Fa-
riseos, y Escribas, que le tentauan, y pedian señales del Cielo, pa-
reciendoles de poca consideracion vn milagro q̄ valia por quatro,
q̄ Christo nuestro hien acabaua de obrar, y ella sola bastò para con-
fundir la cõfusa tropa de los calumniantes. No es mucho, pues q̄
quiera nuestro diuino Señor mouer mi animo, leuantar mi pluma,
y alum-

*Daniel. ca.
13. n. 8. &
n. 45. Susci-
tavit Dñs
spiritu san-
ctum pueri
iunioris, cu-
ius nomen
Daniel.*

*2. Reg. 14.
num. 2.*

*1. Reg. c. 7.
num. 39.*

*Luca II. n.
27.*

*Ita Hiero.
& Beda.*

1. ad Corin. y alumbrar mi entendimiento para escriuir a vuestras Señorias en 12. n. 3. Ne defensa de su santissima Madre, Reyna del Cielo, y intercessora mo potest di nuestra. Y digo ser mocion del Cielo atreuerme yo a esta impresa, cere Dñstefo pues esta palabra I E S V S, no se puede pronunciar sin el Espiritu nisi in spi- Santo, como es testigo el Apostol san Pablo. ritu sancto.

¶ A todos los fieles incumbe salir a esta tan justa demanda, Isai. 40. n. pues todos son interesados, tratándose la causa de su Señora, de su 11. In sinu Protectora, y Princesa; pero mas en particular les obliga a los Pres- suo leuauit lados, pues son Pastores, de cuyo oficio es, como dize el Profeta factus.

Isaias, levantar las corderas paridas. Nuestra diuina, y celestial Ioa. 1. n. 29. Cordera, parida del Cordero, que quita el pecado del mundo (por Ecce agnus Dei, ecce quien se entiende el original) quieren algunos que aya caydo en qui tollit pe- do, porque en el no cayò, sino de la calumnia que le imputan. ccatumūdi.

Y aunque a todos los Prelados de la Iglesia conuiene esto de ofi- Pf. 2. nu. 8. cio, particularmente corre la obligacion por los Prelados, y Prin- Postula a cipes de España, por ser mas deudores de nuestro Dios y Señor, y me, & dabo de su santissima Madre. No entiendo que ignoran vuestras ilus- tibi gentes trissimas, pues son en fabiduria soles, y en doctrina luzes del mun- hereditate, do: quanto à estimado Dios nuestro Señor la Fe, y deuoció de Es- &c.

paña, la qual nunca faltará de pechos tan nobles, y generosos; pues Estrasb. li. 1 el Padre eterno a su Hijo vnigenito, dandole por herencia la gen- et 3. et lusi. tilidad, por mejora le dio a nuestra España: que assi entienden va- de Hispan. rones doctos y graues, aq̄ llas palabras del Profeta Rey, en el psal- Homerus re- mo segundo, en las quales habla el Padre con su Hijo, y le dize: Pi- latus ab Es- deme Hijo mio, y darte è a la gentilidad por herencia tuya, y por- trabone, ac- tu possessiõ a los terminos de la tierra. Donde por los fines, y ter- vltima ter- minos del mundo se entiende España, segun Estrabon lib. 1. y 3. y ra. Iustino autor antiguo, los quales le ponen esse nombre. Y el gran Poeta Homero pulo los campos Eliseos en España, por ser la mejor

tierra del mundo, y dixo que estaua su cituacion en los vltimos terminos de la tierra. El mismo nombre le da Ciceron, y se colige del primer libro de los Machabeos cap. 8. Y assi como herécia de Christo Redéptor y Señor nuestro siempre emos visto viua en ella

la Fe, quando en Inglaterra, Escocia, y Alemania se va menoscabā- do. Es pues razon que no solo en las cosas de la Fe muestre España el gran zelo q̄ de seruir a Dios N. Señor tiene, sino también en las co- sas de deuocion y piedad, y particularmente con la esclarecida Reyna del Cielo.

¶ Y no es tan grande la magestad y grandeza de los principes y monarcas de otros reynos y prouincias, como la de los de nra Espa- ña, por auer querido el cielo darle a esta felicissima prouincia mas

oro,

oro y plata, q̄ a otro algũ reyno de la tierra. Y assi en las diuinas le 1. Macha. 8 tras se haze mención del oro y plata de q̄ abunda nra España; ni serà n. 4. et quã meneſter referir autores profanos, q̄ en infinitos lugares se hazen ta fecerunt lenguas, alabando las riquezas, y opulencia della. Y no se entienda in regione auer sido a caso el constituir nro diuino Señor a vuestras ilustrissi- Hispania, mas por principes en España (q̄ del cielo abaxo no puede auer ma &c. yor honra) tierra tan rica y abundante; sino para que quando se- 1. Machab. ofrezcan ocasiones de honra y gloria de la magestad de Dios, y de 8. n. 4. Quo su santissima Madre, acudan con larga mano vuestras ilustrissi- modo rade- mas, gastando en ellas sus rentas, y patrimonios, dando lo que es de gerunt me- Cesar a Cesar, y lo que es de Dios a Dios, y bõluyendo a su diuina cilla argen- magestad lo que de su larga, y liberal mano han vuestras señorias ti, & auri. recebido. Matth. 22.

¶ Y no es de menos consideracion lo que la Iglesia nuestra Ma- n. 22. reddi dre canta el dia de la Epiphania de Christo nuestro Señor, aplican te ergo qua do los Reyes, que vinieron de lexoſtierras a adorarle, por estas sunt Casa- palabras: Los Reyes de Tharsis, y las infulas le ofrecerán dones, y ris Casari, los Reyes de Sabaa, y de Arabia le presentarán sus riquezas: dõde & que sunt por Tharsis (aunque ay varias exposiciones) an dicho algunos, que Dei Deo. se entiende por España, y otros por Andaluzia, como parte mas

principal desta prouincia: y parece que lo siente assi Estrabon, el Pf. 71 n. 10 qual a nuestro Rio de Guadalquivir llama Tharteto. Y a cierta ciu- reges Thar- dad que pone Faſto en las bocas por donde Guadalquivir defagua sis, & insu- le llamaron los antiguos Tharteto, que corresponde sin duda a la la munera la ciudad de Sanlucar, que oy el excelentissimo Duque de Medina offeret, etc. felizmente gobierna: y de aqui se llamó toda España Thartafides. Arse in cõ- Y si esto es assi, gran felicidades de vuestras ilustrissimas, q̄ se ayã cione D. Frã- dicho estas palabras en profecia de la correspondencia q̄ los Prin- cisci. cipes de España añ de tener con su Dios, y Señor: y para animar en

estos tiempos a pechos tan generosos, y nobles, cuya liberalidad en seruicio de su diuina Magestad conocio tanto tiempo antes cõ el lumbre de profecia el profeta Dauid.

¶ Y si en particular quieren vuestras Señorias poner losojos en las singulares, y extraordinarias mercedes que la diuina Magestad de Dios a nuestra España à hecho, que mayor fauor que auer queri- do tomar motiuo para nacer en Belen por bien de todo el vniver- so mundo, de nuestra España; y que los passos que la celestial Princesa del Cielo dio con Iosef su diuino Espoſo desde Naza- reth hasta Belen, se vuiessen originado del edicto publico, que mandò el valeroso Emperador Augusto Cesar Octauiano noti- ficar en todo el orb, para que cada vno se empadronasse en su fa- milia, y diesse cierta moneda en reconocimiento del Cesar, queriendo

1. Macha. 8 n. 4. et quã ta fecerunt in regione Hispania, &c. 1. Machab. 8. n. 4. Quo modo rade- gerunt me- cilla argen- ti, & auri. Matth. 22. n. 22. reddi te ergo qua sunt Casa- ris Casari, & que sunt Dei Deo. Pf. 71 n. 10 reges Thar- sis, & insu- la munera offeret, etc. Arse in cõ- cione D. Frã- cisci. sſtrab. cita- tus ab iſſo. videtur ve- reus veterim appellasse Thartefſu. Faſto auie- no Tharthe- ſus hispania ciuitas in Oceano po- ſita, vt re- fert Suidas.

Horat. lib. 7. cap. 21. Florus li. 4. c. 2. de gestis Romano rum. & Pa dilla in his toria Hispania, tit. 1. c. 1. & Episcopus Gerundensis, & Ludouicus Icar de laudibus Thar racona. Pined. lib. 10. monar. ecclesiast. c. 25. & Padi lla. tom. 1. histor. Hispania, c. 8. & Ioan. de Marie. li. 1. c. 3. & alij nobilesequi tes religio nis diuina cobi hoc defendunt, et etiam scrip tores omnes Hispania. Videatur Francisc. de Iodar Car melita de ad uentu D. Ia cobi in Hispaniam.

queriendo que este decreto y edicto se despachasse, y firmasse en la ciudad de Tarragona de nuestra España, auiendo primero personalmente el valeroso Emperador redido, y sujetado las demas ciudades de España, como lo dizen Paulo Orocio, y Lucio Floro; y al pie del edicto original estauan escritas estas palabras: *Dado en Tarragona*; lo qual se vido en los archiuos de los Annales de Roma, como lo aduertte el Obispo de Girona. Y no se que cosa pueda ser de mayor honra para nuestra prouincia, ni que más puede obligar a los pechos nobles de los Principes Españoles, para que siruan a Christo R. N. y a su santissima Madre, en correspondencia de tan grande fauor.

¶ Pero donde parece que la Reyna del Cielo quiso engrandecer a nuestra España, fue en la visita que hizo viuiendo, a nuestro diuino Marte quando vino a predicar a España, digo al Apostol Sãtiago; pues estando en Zaragoza, por esta razon (quando no uiera otras muchas) dichosissima milvezes la ennoblecio, la qual vino acá pañada de innumerables Angeles, y sobre vn marmol, que serà de eterna memoria, sentada le aparecio, y conuol en los trabajos de su predicacion. Y quiso esta celestial Emperatriz (o merced nunca oyda) que se le labrasse en Zaragoza Iglesia y Templo donde a hora suya se cantassen himnos, y se celebrassen fiestas. Bien se que an querido algunos estrangeros priuarnos deste singular trofeo, pero no lo an permitido nuestros Españoles, que con voces en las guerras dizen; Santiago, y a ellos, y con las espadas rojas puestas en los pechos dizen tacitamente, que sacarán las lucientes de los tajalies para la defensa, si conuiniere; y los escritores con las plumas, haziendo dellas cañones de crugia lo an defendido admirablemente, si bien por lo mucho que estiman el sagrado Apostol; mas entiendo que es por no carecer del honor que esta diuina Señora dio a nuestra España, hollando nuestra tierra, viuiendo en esta vida mortal, con sus diuinas, y celestiales plantas.

¶ Y por no dilatar me en este discurso, sabén vuestras ilustrissimas que en el transito de nuestra diuina y celestial M A R I A se halló el eloquentissimo, y docto Español Hiritheo, el qual tomó la mano en sus alabanças; y como agora ay oraciones funebres, o sermones en las obsequias de los difuntos, este Apostolico varon orò, y predicò en alabança de la Reyna del Cielo, diziendo grandezas dignas de tal sujeto, y de vn pecho Español deuoto, y rendido a esta celestial Señora.

¶ Y despues que subio nuestra medianera en cuerpo y alma al Cielo, y que por el mundo se estendio el olor fragante de sus virtudes, y los hombres se le fueron aficionando, como la deuocion

cion de la Virgen, en los pechos de los Españoles, era tan antigua, tomaron a su cargo el ampliarla, fundando templos, levantando edificios, e instituyendo Religiones en honra desta diuina, y celestial Emperatriz. Y es cosa de marauillar, que todas las Iglesias Catredales (qual y qual excepta) estan en España fundadas a honra de la Virgen, y la mayor parte de las Colegiales, siendo infinitas las Parrochiales, Altares, Capillas, Oratorios, y Retablos, que en honra de la Reyna del Cielo se an levantado, precian do se todos de sus vassallos, y criados. Y pareciendoles poco a los Españoles ponerse estos titulos, oy la deuocion Española a inuentado otro tãto mas excelente, quanto mas humilde, que es llamarse esclauos del santissimo Sacramento, y de la Reyna del Cielo Maria concebida sin mancha de pecado original.

¶ Pues si las obligaciones son tantas, que parece auer querido nuestra diuina Señora obligar primero a España con tan singulares mercedes, y nunca oydos beneficios, razon es que España se muestre agradecida, y vuestras Señorias en nombre de sus subditos, y vassallos: y que salgan a la defensa desta celestial Princesa, de cuyas dadiuosas manos an recebido tan grandes beneficios. Que Principe de vuestras ilustrissimas ocupa oy silla en España, que no sea por intercesion desta diuina Reyna? diganlo las oraciones en los retretes, los ratos de la contemplacion en los oratorios, y los memoriales dados ante su celestial tribunal. La Iglesia nuestra Madre entiende en sentido espiritual, lo que de la Sabidura dize el Espiritu santo, de la Reyna del Cielo, la qual dize; Por mi reynan los Reyes, y los que establecen leyes justas, por mi determinan todas las cosas: no à sido promouida persona alguna a la cumbre de su dignidad, que no sea por mi, y asi estan obligados a agradecerme esta merced. Pues justo es, ò Prelados, ò Pastores, ò Padres, y Principes, que vuestras ilustrissimas sean los abogados, los letrados, y defensores desta causa, pues cada dia la inuocan, diziendo; Ea pues abogada nuestra buelue a nosotros esos tus ojos misericordiosos.

¶ No ignoro, Señores ilustrissimos, que tiene esta causa promotores fıscales, q̄ pretenden su retardacion, y que alegan textos no de Bartulo, ni Iasson, sino de la sagrada Escritura, y que traen leyes generales, de que todos pecaron en nuestro primer padre, y que tienen necesidad de redempcion; pero por la misma razon que son leyes generales tienen excepcion, y es cosa conuenientissima que sea la excepcion desta ley, la que lo fue en parir sin dolor a su diuino Hijo, y en no conuertirse en poluo, quedando su cuerpo sin corrupcion.

¶ Tienen

Herod. Hist. pan. vel. Hi rotheus, vt D. Dionys. ait, & etia Iuuen. mi rificè de Vir gine in ei obitu pradi cauit.

Fere omnes Ecclesia Hispania sub titulo Virg. Maria sunt adificata.

Religio de Mercede in Hispania sub titulo Virg. instituta est.

Proverb. 8. nu. 15. Per me Reges reynant, et legum conditores iuxta discernunt.

Ad Rom. 5. num. 12. in quo omnes peccauerunt.

*Cdc. Frid.
fcl. 5. 8. Vl
timo, decla
rat tamen
hac facta sy
nod^o no esse
sua intencio
nis compra
hendere in
hoc decreto
Vbi de peccato
originali agitur
beat^a, et im
maculatam
Virginem
Mari^a Dei
genitric^e:
sed obserua
da esse cōs
titutiones
felicis re
cordationis
Sixti Papa
4. sub penis
an eis consti
tutionib^o cō
tentis quas
innotat.
Officiū Con
ceptionis B.
Virg. Ma
ria a sede
Apostolica
approbatū
habet eccle
sia, & eius
praecepto rei
tatur.
Hoc omnes
unanimit^{er}
petit, et de
siderant.*

¶ Tienen vuestras ilustrísimas obligacion a estimar en mucho al sagrado Concilio de Tréto, y a mandar ponerle en execucion, no solo por ser la declaracion visible del Espiritu santo, sino porque dilató, y apoyó la jurisdiccion de los Arçobispos, y Obispos, leuando, como era justísimia razon, su grande dignidad. Pues si el sagrado Concilio no tuuo intencion, tratando del pecado original, de incluir a la Reyna del Cielo en aquella regla, porque han de consentir vuestras ilustrísimas que otros la incluyan contra la intencion del mismo santo Concilio; y aunque se remite a las constituciones del santo Pontífice Sixto Quarto, estas mismas ayudan de manera, que leyendolas no se que se pueda reclamar. Oficio es de vuestras ilustrísimas hazer guardar puntualísimamente lo que la Iglesia manda, y este no lo puede vsurpar ningun inferior. Pues quien nos ha dado el oficio de la Concepcion: por cuyo precepto le rezamos, y que aya quien se haga interprete dela mente Apostolica contra el vniuersal sentimiento de todos: cosa es digna de que vuestras Señorías lo remedien: a los Prelados incumbe el exortar, auisar, explicar, componer, y castigar. Comiencen vuestras Señorías a dar principio en materia tan alta, y obra tan heroica, salga de España esta singular gloria dela Virgen nuestra Señora.

¶ Procuraron los ilustrísimos, y venerabilísimos Cardenales en Roma con grande instancia la canonicacion de san Carlos Borromeo, por auer sido de su sagrado colegio: pide con instancia la sagrada religion de santo Domingo la canonicacion de san Luis Beltran, por ser de su religion: nuestros obseruantísimos Carmelitas descalços solicitan la canonicacion de nuestra santa madre Teresa de Iesus, por auer dado principio a su reformation: tratamos los obseruantes calçados la canonicacion del santo Andrea Obispo de Florencia, por ser de nuestro instituto: dessean los padres Iesuitas la canonicacion de su santo ignacio, por ser su fundador; y no procurará España la determinacion de vna cosa tan justa, tan pia, y tan santa, como es, que sea tenida la Reyna del Cielo por hidalga, y limpia de todos quatro costados, exempta de toda culpa, y libre de todo pecado: por cierto a mi parecer mas importa la determinacion de lo dicho, que la canonicacion de muchos Santos. Y si vuestras Señorías an ayudado a muchas de las Religiones dichas para las canonicaciones de sus santos; con quanta mayor razon deuen procurar la determinacion dela inmunidad de la Virgen, pues es esta la deuocion del mundo, y el vniuersal desseo.

¶ Ni refiero las muchas razones que el caso tiene, las qual^{es} hazen vna fuerça dulce, y obligan amorosamente a procurar esta determi

terminacion, porque se que vuestras ilustrísimas no las ignoran, y en vn breue tratado andan estanpadas. Solo por mayor, y con breuedad referiré las que en materia de buen gouierno eclesiastico deuen mouer a vuestras Señoría para procurar la determinacion Apostolica acerca desta causa. La primera es, quitar de vna vez el escandalo que cada dia se leuanta en esta materia, porque no à sido esta vez sola la que en la Iglesia se à leuantado esta reuolucion, sino otras muchas; y lo mismo será en los tiempos venideros, si de vna vez no se ataja, definiendo lo que seguramente se à de tener, ahorrarse an entre gente docta emulaciones, entre indoc^{ta} errores, y en las republicas gastos extraordinarios, que por esta causa se hazen, y celebrarse à esta santísima fiesta su dia, y octaua, segun la gran deuocion que con ella los fieles tienen; ni avrá quié se inquiete, ni alborote. Y pues en nuestros tiempos, por mandado de la Sede Apostolica no se pueden tener algunas opiniones que antes corrian, por quitar el escandalo que dellas resultaua, razon es que se haga lo mismo, determinandose la immaculada Concepcion de la Virgen, quitando, y acabado de vna vez los muchos inconuenientes, que de no determinar se resultan.

¶ La segunda es, que al buen gouierno de los principes conuene tener establecido, y firme lo que en cada cosa se à de tener, huyendo toda ambigüidad, y perplexidad: por esto se hazen los Concilios generales en la Iglesia, los Prouinciales en los Reynos, y los sinodales en las dioceses. Pues que cosa mas necessaria ay en estos tiempos en la Iglesia que tener establecido lo que tanto importa, acerca de la preseruacion de la Reyna del Cielo. No era de tanto honor desta celestial Princesa el no auerse buolto en ceniza su cuerpo en el sepulcro, y por auer acerca desto varias opiniones con acuerdo del Cielo nuestra Madre la santa Iglesia se à declarado, enseñando por verdad cierta a sus fieles, que su cuerpo no tuuo corrupcion. Pues siendo mas honra sin duda de la Virgen no auer tenido corrupcion su alma, será justo que ayuden vuestras Señorías a que el summo Pontífice declare esta verdad, y que lo que à dicho por señas abriendo la boca lo confirme, pues es regla infalible de la verdad, y en quien no puede auer error.

¶ La tercera es, que con esto se cierra la boca a los hereges, de que oy abunda España, y particularmente en la ciudad de Seuilla: los quales viendonos en cosas de tanto peso vacilar y dudar, se rié y mofan de nosotros, haziendo el mesmo juyzio en cosas mayores, y pareciédoles que procedemos siempre con confusion; alegranse de ver estas contiendas en la Iglesia, y piéfan que dellas les cabrá alguna parte, peligro que se puede con mucha

*Videatur
tractatus de
Cōceptione
Vbi ratio
nes, & con
gruentia pro
posita sunt.
1. Ratio.
Rationes
statuⁱ eccle
siastico ma
xime decen
tes.*

*2. Ratio.
Concilia vt
dubia dissol
uantur con
gregantur.*

*Maiores hon
nor Virg.
est non ha
buisset pecca
tum origi
nale, quam
eius corpus
fuisse incor
ruptum.*

3. Ratio.

*Nestarius,
Caluin, et
Luterus ma
le de virgi
ne sunt lo-
cuti.*

mucha razon temer. Fuera de que como sus principales autores no an hablado bien de la Reyna del Cielo, se huelgan de oyr cosas que no sean tan concernientes a la autoridad y grandeza de esta diuina, y celestial Señora. Pero determinandose de vna vez lo que cō tanto fundamento de autoridades, y razones se puede hazer, se les atajará el passo a los hereges, quedando presos en el laço que arriaron, y cogidos en sus propios pensamientos.

*Marieta, et
Padilla vbi
supra qui
quam pluri
mos referūt*

¶ Y pues las razones son tan apretadas, la causa tan pia, y la ocasion tan vrgente, ea Principes, y señores, resplandor de la Iglesia, Pastores del rebaño de Christo, leuantense vuestras Señorías de sus fillas, y den de mano a algunos de los negocios, con que se implican, pues ninguno puede ser mas arduo que este, muestrense vuestras ilustrísimas agradecidos a esta celestial Señora, de quien sin duda an recebido infinitos faouores; señalense personas tales, que con letras de vuestras Señorías vayan a pedir, y suplicar a la Cabeça de la Iglesia determine lo que el mundo vniuersalmente desseá, y conozca la redondez de la tierra, que España tiene en lo militar Leones, y en lo Ecclesiastico verdaderos Padres, y Pastores, y conozca el mundo de los Ecclesiasticos el zelo santo de su Reyna y Señora, como conoce de los seculares la fidelidad, y lealtad con su Rey, y señor. Y pues la misma Reyna del Cielo dio palabra al Apostol Santiago de ser protectora, y amparadora de España, ofrezcanle los Prelados Españoles este seruicio, haziendo con su exemplo que los Cabildos seculares pongan la misma diligencia, y así con tan grandes intercessores tenga efecto tan justa, y tan santa peticion. Guarde el Cielo a vuestras ilustrísimas, y los prospere en sus dignidades por muchos siglos, como este humilde Capellan de vuestras ilustrísimas desseá.

A los Cabildos seculares de España les corre las mismas obligaciones.

De vuestras ilustrísimas y reuerendísimas Señorías Capellan humilde.

Impressa con licencia del ordinario en Malaga por Iuan Rene.
Año de 1616.